

Fecha: 1 de julio de 2025

D. Francisco Vila Tierno

Asunto: Propuesta modificación

Vicerrector para la Reforma Estatutaria,
Relaciones de Empleo y Negociación
Colectiva

Señor Vicerrector,

Desde SITUMA le hacemos llegar nuestra propuesta de modificación del Reglamento de Acción Social.

Artículo 24. Constitución

1. Para la válida constitución de la Comisión de Acción Social se requerirá la presencia de las personas que ejerzan la presidencia y la secretaria, o en su caso de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, de los integrantes de la misma.

Incluir:

2. En caso de la imposibilidad de asistencia de algún/a representante de la Comisión, éste/a podrá delegar en una persona que lo/a sustituya, previa comunicación previa y por escrito, vía email, al secretario de la Comisión.

Artículo 30. Modalidades de acción social

La acción social comprende dos modalidades:

1. Acción social automática. Es el conjunto de medidas que constituyen un derecho universal garantizado a todo el personal de la Universidad de Málaga y sus familiares, siempre y cuando reúnan los requisitos que se establezcan. Las distintas medidas de la acción social automática están destinadas principalmente a satisfacer el principio de universalidad.

Los programas que la componen, sin carácter limitativo, son:

a) Compensación y devolución de matrículas, por cursar estudios universitarios o equivalentes, aprobadas por el Consejo Social de la Universidad de Málaga, así como abono de las pruebas de acceso a la universidad para las personas beneficiarias, reflejadas en el artículo 7.

b) Indemnización por fallecimiento. Esta ayuda se concederá y abonará de oficio por la Universidad de Málaga.

c) Premio de jubilación. Equiparable a situaciones de incapacidad permanente, absoluta y gran invalidez, para personal con un mínimo de 15 años de antigüedad. Para el PTGAS laboral se estará a lo previsto en el convenio colectivo aplicable, concediéndose y abonándose de oficio por la Universidad de Málaga, mientras que el resto de personal se regulará, dada su naturaleza retributiva, por la normativa específica al respecto.

d) Complemento por incapacidad temporal hasta completar el 100% de las percepciones del personal en dicha situación. Esta ayuda se concederá y abonará de oficio por la Universidad de Málaga.

Artículo 31. Elaboración y aprobación del Plan de Acción Social

1. La Comisión de Acción Social, en el ejercicio de sus funciones, elaborará y propondrá el Plan de Acción Social, que tendrá carácter **cuatrienal**, para su aprobación en el Consejo de Gobierno.

Sería preferible la redacción de "plurianual" ya que en un principio se equiparó al tiempo de mandato de los equipos de gobierno, el cual ya ha cambiado, y además nos permitiría la posibilidad de amoldar el tiempo de vigencia del Plan a las posibles predicciones económicas presupuestarias (como por ejemplo, y pesando en el inminente Plan que hay que diseñar y aprobar, que en un mismo periodo de mandato se pueda realizar un Plan de 2 años y otro de 3 años que permita acercarnos al máximo a la realidad económica universitaria del momento).